

**ACTA N° 9 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018.**

---

**ASISTENTES: ALCALDESA:**

D.<sup>a</sup> Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

**CONCEJALES/AS:**

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.<sup>a</sup> Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D.<sup>a</sup> Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D.<sup>a</sup> Miren Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.<sup>a</sup> Iaiola Otaola Gotxi (EH BILDU).

D. Juan José Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D.<sup>a</sup> Nuria González Cabrera (PSE-EE/PSOE).

D.<sup>a</sup> Montserrat Canive Aldama (PP).

D.<sup>a</sup> Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).

**SECRETARIA:**

D.<sup>a</sup> Inés María Valdivielso Martínez.

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las diecinueve horas tres minutos del 26 de julio de 2018, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.<sup>a</sup> Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, la infrascrita Secretaria.

Dejaron de asistir habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía el concejal D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU), la concejala D.<sup>a</sup> Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU) y el concejal D. Ángel Jiménez Esquilas (ORAIN AMURRIO).

Cerciorada la Presidencia de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACION DE ACTA ANTERIOR.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de los/as concejales/as presentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2018.

**2º.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AMURRIO (PGOU), ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE) E INFORME PRELIMINAR DE IMPACTO DE GÉNERO (IPIG).**

**Estimación y desestimación de alegaciones a la aprobación inicial.**

**Exp. 2018/S871/1.**

Dada cuenta que aprobado inicialmente el documento plan general, fue sometido a información pública junto a Estudio Acústico, documento de Evaluación Ambiental Estratégica, y el documento de Informe Preliminar de Impacto de Género a la vez que se cumplía con el trámite dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Dada cuenta que una vez informadas las alegaciones presentadas al efecto conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental no se precisa de ulterior modificación del Estudio Ambiental Estratégico y se enviará propuesta final del documento de Plan General acompañado del documento resumen a que se refiere el apartado d) del artículo 24 de la antedicha ley.

Dada cuenta que las propuestas han sido sometidas a la consideración del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal en su sesión de 28 de junio de 2018 cuyas consideraciones se incorporan al Acta de la misma, que se integrará en el expediente de revisión de plan general.

Visto que conforme dispone el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental para su análisis técnico el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

a) La propuesta final de plan o programa. b) El estudio ambiental estratégico. c) El resultado de la información pública y de las consultas d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Considerando que una vez remitida por el órgano sustantivo la citada documentación el órgano ambiental emitirá la Declaración Ambiental Estratégica y esta administración municipal estará ya en condiciones de incorporarlo al documento del Plan en su trámite de aprobación provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, artículos 23 y siguientes de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 12, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ/PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ/PNV), Sra. Sasiain Furundarena (EAJ-PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-PNV), Sra. Saratxaga de Isla (EAJ-PNV), Sr. Apodaca Sojo (EAJ/PNV), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sra. González Cabrera (PSE-EE/PSOE) y Sra. Canive Aldama (PP).

Abstenciones 2, de las siguientes personas: Sr. González García (ORAIN AMURRIO) y Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Por consiguiente, el Pleno municipal, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por la mayoría descrita.

#### ACUERDA

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones al documento de aprobación inicial del Plan General, al documento de Evaluación Ambiental Estratégica, y al Informe Preliminar de Impacto de Género, según se propone en los informes emitidos al respecto que sirven de fundamentación al presente acuerdo y que se adjuntan.

Segundo.-Solicitar del órgano ambiental la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

Remitir al efecto al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco el documento de aprobación inicial del Plan General con su Estudio Acústico, el estudio de Evaluación Ambiental Estratégica, y el Informe Preliminar de Impacto de Género, junto con las alegaciones que se han presentado a los citados documentos y los informes técnicos municipales emitidos respecto a cada uno de ellos.

Tercero.-Notificar individualizadamente la resolución de cada una de las alegaciones a las personas alegantes para su conocimiento y demás efectos.

### **3º.- PEDRO PINEDO AGENCIA DE SEGUROS, S.L.**

**Aprobación definitiva “Estudio de detalle de la parcela catastral P14p30 de Amurrio del SUG 3 Santa María de las NN.SS. de Amurrio”.**

**Exp.2018/01/S779.**

Dada cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2018 se aprobó inicialmente el “Estudio de Detalle de las parcela catastral P14p30 de Amurrio del SUG 3 SANTA MARIA de las NN.SS de Amurrio” redactado por el arquitecto D. David Pinedo Ortega (registro entrada nº 7436 de 29/12/2017) y se requirió, con carácter previo a la aprobación definitiva, la introducción de las modificaciones previstas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de marzo de 2018.

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el diario BERRIA de 18 de abril de 2018 y en el BOTHA de 23 de abril de 2018, habiéndose presentado una única alegación, por el promotor del Estudio de Detalle, Pedro Pinedo Agencia de Seguros, S.L. (RE 2992 de 18 de mayo de 2018).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 5 de julio de 2018 que a continuación se transcribe entrecomillado:

#### **“ANTECEDENTES**

- Presentación "Estudio de Detalle de las parcela catastral P14p30 del SUG 3 SANTA MARÍA de las NNSS de Amurrio" por el arquitecto D. David Pinedo Ortega (registro entrada nº 7436 de 29/12/2017).
- Acuerdo Junta de Gobierno Local de 05/04/2018 por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle con las siguientes modificaciones:
  - Para mantener la unidad compositiva del conjunto se entiende necesario preservar el juego de volúmenes actual, esto es, cuerpos principales más altos dando frente a Urrutia Jauregiko Plaza y cuerpos posteriores más bajos. Se propone, por tanto, respetar el perfil edificado propuesto en el ED en el frente del edificio a Urrutia Jauregiko Plaza y definir una cota de arranque de la cubierta en la fachada posterior de la nueva edificación en la cota aprox. +8,65 m con objeto de mantener y definir perfectamente el juego de los edificios originales y sus ampliaciones y por otra parte, evitar generar perjuicios ni alterar las condiciones de los predios colindantes.
  - Tiene valor de conservación la fachada principal NE de Urrutia Jauregiko Plaza en sus dos primeras alturas con huecos conformados con sillería de piedra caliza y las dos laterales, en particular la composición del mirador de la fachada pertenecientes al edificio original sin perjuicio de pequeñas adaptaciones en sus dimensiones pero manteniendo la imagen y composición originales (art. 73.2.c LS02/2006). Con dicho objeto debe modificarse la cota de suelo terminado de planta primera a la cota +3,10 frente a la +3,60m propuesta.
- Información pública diario BERRIA 18/04/2014 y BOTHA nº 46 de 23/04/2018.
- Alegación de PEDRO PINEDO AGENCIA DE SEGUROS S.L. (registro entrada nº 2992 de 18/05/2018).

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**Escrito de alegaciones de PEDRO PINEDO AGENCIA DE SEGUROS S.L. (registro entrada nº 2992 de 18/05/2018).**

Se alegan tres cuestiones al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/04/2018 por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle:

- Propone que se acepte como cota de suelo terminado de planta primera la +3,30m, en lugar de la +3,10 propuesta. Argumenta necesidades técnico-constructivas.

- Propone que se eleve la cota de arranque de la cubierta del cuerpo posterior hasta la cota aproximada +8,85m. Considera que no genera perjuicios ni altera las condiciones de los predios colindantes.
- Propone elevar la cota de cumbrera de la fachada principal en 0,10m. elevándola de la +12,30 a la +12,40m.

El sentido de todas las alegaciones tiene que ver con la elevación de las cotas diversos elementos constructivos (forjado planta primera y cota de arranque de los faldones de la cubierta del edificio principal y del cuerpo posterior).

Se entiende procedente la estimación de las alegación primera atendiendo a las razones constructiva expuesta (disposición elementos estructurales y paso de instalaciones) y a la escasa incidencia de la medida sobre la propuesta anterior (se eleva apenas 0,20m). De igual forma la elevación de cota de arranque de la cubierta en fachada principal en +0,10m (+10,32 cota alero) se adapta perfectamente a la composición urbana conformada con los cuerpos originales de los edificios colindantes cuyas cotas de alero son +8,61m y +12,42m (media +10,51m) y se ajusta al criterio de ordenación expuesto en el art 147º de las NNSS (remite al criterio establecido en el art. 99.2 del Reglamento de Planeamiento de media de las alturas).

No se entiende procedente estimar la petición de elevación de la cota de arranque de la cubierta del cuerpo posterior de la edificación. Para mantener la unidad compositiva del conjunto se precisa preservar el juego de volúmenes actual, esto es, cuerpos principales más altos dando frente a Urrutia Jauregiko Plaza y cuerpos posteriores más bajos. En este contexto, se entiende imprescindible mantener la cota de arranque de la cubierta en la fachada posterior de la nueva edificación en +8,65 m (igual a la del edificio de Urrutia Jauregiko Plaza 2) con objeto de mantener y definir perfectamente el juego de los edificios originales y sus ampliaciones en la fachadas posteriores y por otra parte, evitar generar perjuicios ni alterar las condiciones de los predios colindantes.

El Estudio de Detalle completa, adapta y reajusta las alineaciones y rasantes establecidas en el planeamiento vigente respetando aprovechamiento y ocupación máxima, y no suprime o reduce viales o dotaciones públicas establecidas en las NNSS.

En los demás aspectos la solución planteada se entiende ajustada a la normativa vigente:

- Se mantiene invariable la edificabilidad urbanística de la parcela 687,20m<sup>2</sup>(t).
- Se mantiene la ocupación máxima de parcela establecida en 305,90m<sup>2</sup>.
- Se mantiene el perfil edificatorio actual PB+2+BC.

Las modificaciones introducidas se entiende que se ajustan a los fines últimos conferidos por la normativa vigente a los estudios de detalle (art. 73 LS 02/2006) así como las determinaciones y finalidades del art. 65º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle de las parcela catastral P14p30 de Amurrio del SUG 3 SANTA MARÍA de las NN.SS de Amurrio" promovido por PEDRO PINEDO AGENCIA DE SEGUROS S.L.

Con carácter previo a la aprobación se redactará Texto Refundido de documento que recoja las siguientes modificaciones:

- Para mantener la unidad compositiva del conjunto se entiende necesario preservar el juego de volúmenes actual, esto es, cuerpos principales más altos dando frente a Urrutia Jauregiko Plaza y cuerpos posteriores más bajos. Se propone, por tanto, respetar el perfil edificado propuesto en el ED en el frente del edificio a Urrutia Jauregiko Plaza y definir una cota de arranque de la cubierta en la fachada posterior de la nueva edificación en la cota +8,65 m con objeto de mantener y definir perfectamente el juego de los edificios originales y sus ampliaciones y por otra parte, evitar generar perjuicios ni alterar las condiciones de los predios colindantes.
- Tiene valor de conservación la fachada principal NE de Urrutia Jauregiko Plaza en sus dos primeras alturas con huecos conformados con sillería de piedra caliza y las dos laterales, en particular la composición del mirador de la fachada pertenecientes al edificio original sin perjuicio de pequeñas adaptaciones en sus dimensiones pero manteniendo la imagen y composición originales (art. 73.2.c LS02/2006). Con dicho objeto debe modificarse la cota de suelo terminado de planta primera a la cota +3,30.
- La cota de arranque del alero en la fachada del cuerpo principal a Urrutia Jauregiko Plaza se establece en la cota +10,32m."

De conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74 y 98 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 13, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ/PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ/PNV), Sra. Sasiain Furundarena (EAJ-PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-PNV), Sra. Saratxaga de Isla (EAJ-PNV), Sr. Apodaca Sojo (EAJ/PNV), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sr. González García (ORAIN AMURRIO), Sra. González Cabrera (PSE-EE/PSOE) y Sra. Canive Aldama (PP).

Abstención 1, de la siguiente persona: Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Por consiguiente, el Pleno municipal, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por la mayoría descrita.

ACUERDA

Primero.- Estimar la alegación primera y tercera, relativas a la cota de suelo terminado de planta primera y la cota de cumbrera de la fachada principal, en el sentido expuesto en el transcrito informe del Arquitecto Municipal y desestimar la alegación segunda, relativa a la cota de arranque de la cubierta del cuerpo posterior.

Segundo.- Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle de la parcela catastral P14p30 de Amurrio del SUG 3 SANTA MARÍA de las NN.SS de Amurrio” promovido por PEDRO PINEDO AGENCIA DE SEGUROS S.L. resultante de la estimación y desestimación de las alegaciones presentadas, condicionado a la presentación, en el plazo de tres meses, de Texto Refundido del documento que recoja las siguientes modificaciones:

- Para mantener la unidad compositiva del conjunto se entiende necesario preservar el juego de volúmenes actual, esto es, cuerpos principales más altos dando frente a Urrutia Jauregiko Plaza y cuerpos posteriores más bajos. Se propone, por tanto, respetar el perfil edificado propuesto en el ED en el frente del edificio a Urrutia Jauregiko Plaza y definir una cota de arranque de la cubierta en la fachada posterior de la nueva edificación en la cota +8,65 m con objeto de mantener y definir perfectamente el juego de los edificios originales y sus ampliaciones y por otra parte, evitar generar perjuicios ni alterar las condiciones de los predios colindantes.
- Tiene valor de conservación la fachada principal NE de Urrutia Jauregiko Plaza en sus dos primeras alturas con huecos conformados con sillería de piedra caliza y las dos laterales, en particular la composición del mirador de la fachada pertenecientes al edificio original sin perjuicio de pequeñas adaptaciones en sus dimensiones pero manteniendo la imagen y composición originales (art. 73.2.c LS02/2006). Con dicho objeto debe modificarse la cota de suelo terminado de planta primera a la cota +3,30.
- La cota de arranque del alero en la fachada del cuerpo principal a Urrutia Jauregiko Plaza se establece en la cota +10,32m.”

Tercero.- Comunicar a las personas interesadas que transcurridos tres meses sin que se haya presentado el Texto Refundido requerido, se considerará incumplida la condición a la que se sujeta la aprobación definitiva del Estudio de Detalla y se declarará la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

Cuarto.- Publicar, una vez presentado el Texto Refundido requerido, el correspondiente anuncio en el BOTHA.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

**4°.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE FACTURAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.**

**Exp.2018/S609/2.**

Visto el informe elaborado por la Intervención Municipal relativo al cumplimiento de los plazos de pago durante el segundo trimestre de 2018 y que deberá remitirse a la Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las conclusiones del citado informe son:

1.- Durante el segundo trimestre de 2018 se abonaron 635 facturas por importe de 880.870,95 euros en un periodo medio de pago de 16 días.

2.- Del montante anterior se abonaron dentro del periodo legal de pago 622 facturas (97,95%) por importe total de 876.959,93 € (99,56%).

3.- En consecuencia, se abonaron fuera del periodo legal de pago 13 facturas (2,05%) por importe total de 3.911,02 € (0,44%).

4.- No se abonaron intereses de demora durante el segundo trimestre de 2018.

5.- El total de facturas pendientes de pago a 30 de junio de 2018 son 282 por importe de 255.224,08 euros.

6.- Del total del importe arriba referido se encuentran aún dentro del periodo legal de pago 223 facturas (79,08%) por importe de 215.899,18 euros (84,59%).

7.- En conclusión a 30 de junio de 2018 existían 59 facturas (20,92%) por importe de 38.324,90 (15,02%) vencidas y no pagadas.

La Comisión Municipal de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad acuerda: Remitir el “Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago a 30 de junio de 2018” al Ayuntamiento-Pleno en cumplimiento de lo establecido por la Ley 15/2010.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

**5º.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 11 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADOR DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, Aprobación provisional.**

**Exp.2018/S062/8.**

Vista la propuesta de intervención para la actualización de la tasa por la prestación de servicio de retirada de vehículos estacionados en la vía pública de acuerdo con los nuevos precios a satisfacer.

Se dispone de estudio económico que acredita, tal y como establece el artículo 24-2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que el importe estimado de las tasas por la prestación del servicio no excede del coste real o previsible del servicio.

Consta memoria de alcaldía relativa a la propuesta de modificación del anexo 11 de la ordenanza fiscal nº 7 regulador de la tasa por la prestación de servicio de retirada de vehículos estacionados en la vía pública, que motiva la modificación propuesta.

Se dispone de informe de intervención que establece que el referido proyecto se ajusta, en su fondo y forma, a las normas legales vigentes, no conteniendo el mencionado proyecto ninguna infracción legal que corregir.

El Pleno municipal, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del anexo 11 de la ordenanza fiscal nº 7 regulador de la tasa por la prestación de servicio de retirada de vehículos estacionados en la vía pública, con el siguiente texto íntegro:

#### **“ANEXO 7.11. TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

##### ***Artículo 1. Fundamento legal***

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la Prestación de los Servicios de Retirada y Depósito de Vehículos estacionados en la Vía Pública que se regirá por la presente Ordenanza.*

##### ***Artículo 2. Sujeto pasivo***

*Se hallan obligadas al pago de la tasa por la prestación de los servicios de retirada y depósito de vehículos estacionados en la vía pública, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, propietarias de los vehículos objeto de los servicios de grúa y depósito en las instalaciones municipales.*

##### ***Artículo 3. Tarifas***

*La cuantía de las tasas será la siguiente:*

*1º.- Por el servicio de retirada de vehículos mediante grúa*

- a) Vehículos de 1500 kilogramos o menos retirados en horario y día laborable: 92,61 euros/vehículo. Se considera horario laborable de 08:00 horas a 20:00 horas.
- b) Vehículos de 1500 kilogramos o menos retirados fuera del horario laborable y/o en día festivo: 138,91 euros/vehículo.
- c) Vehículos de más de 1500 kilogramos hasta 2000 kilogramos retirados en horario y día laborable: 104,20 euros/vehículo.
- d) Vehículos de más de 1500 kilogramos hasta 2000 kilogramos retirados fuera del horario laborable y/o en día festivo: 156,35 euros/vehículo.
- e) Vehículos de más de 2000 kilogramos hasta 3500 kilogramos retirados en horario y día laborable: 120,85 euros/vehículo.
- f) Vehículos de más de 2000 kilogramos hasta 3500 kilogramos retirados fuera del horario laborable y/o en día festivo: 181,29 euros/vehículo.
- g) Para vehículos de más de 3500 kilogramos como camiones, autobuses o vehículos especiales, se repercutirá íntegramente el coste del servicio.
- h) Para aquellos vehículos que avisada la grúa no sea preciso proceder a su retirada por haber procedido el propietario a la misma, se girará la siguiente tasa:
  - h.1) Vehículos con servicio en horario y día laborable: 63,67 euros/vehículo. Se considera horario laborable de 08:00 horas a 20:00 horas.
  - h.2) Vehículos con servicio fuera del horario laborable y/o en día festivo: 95,50 euros/vehículo.

2º.- Por el servicio de depósito de vehículos en las instalaciones municipales: 7,00 euros/vehículo/día.

#### **Artículo 4.- Obligación de pago**

1.- La obligación de pago nace:

- 1. Tratándose del servicio de retirada de vehículos mediante grúa: en el momento en que el Ayuntamiento preste el servicio.
- 2. Tratándose del servicio de depósito en las instalaciones municipales: en el momento de proceder al depósito del vehículo retirado.

2.- El Ayuntamiento procederá con periodicidad mensual a realizar liquidaciones provisionales por el tiempo que cada vehículo esté depositado en las instalaciones municipales.

No obstante lo anterior, el propietario del vehículo, como requisito previo para proceder a la retirada del vehículo, deberá satisfacer el importe total de las tasas devengadas (incluidos los recargos correspondientes por la parte vencida y no pagada) hasta su efectiva retirada, descontando, en su caso, el importe de las liquidaciones provisionales efectivamente satisfechas.

#### **Artículo 5. Impago**

Las deudas por estas tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

### ***Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones***

*No se concederá exención o bonificación alguna respecto a las tasas reguladas en la presente Ordenanza.*

### ***Artículo 7.- Administración y cobranza***

*1.- Mensualmente, se realizarán liquidaciones provisionales por el tiempo que cada vehículo esté depositado en las instalaciones municipales.*

*2.- Si transcurren más de dos meses sin que un vehículo haya sido retirado del depósito municipal, el Ayuntamiento de Amurrio podrá requerir a su titular para que lo haga en el plazo de quince [15] días, transcurridos los cuales sin haberlo hecho, el vehículo será tratado como residuo sólido urbano.*

## ***DISPOSICION FINAL***

*El Anexo número 7.11 regulador de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Retirada y Depósito de Vehículos estacionados en la vía pública entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y permaneciendo vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.”*

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOTHA, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Declarar definitivamente aprobado el citado texto reglamentario, en el caso de que no hubiera reclamaciones en el periodo de exposición pública.

### **6º.- MOCIÓN DEL PP, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTOS Y RENOVACIÓN DE LA PLAZA JUNTO A LA ESTACIÓN DE RENFE.**

#### **Exp.2018/S023/25.**

La Sra. Canive Aldama, representante del PP, da lectura y explica la moción presentada por su grupo, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

“Próximamente se llevarán a cabo las obras para el arreglo de la estación de tren de Amurrio, obra solicitada repetidamente, en la que se solucionará el problema de seguridad y accesibilidad.

Sin embargo, estamos convencidos que este transporte está infrautilizado por los problemas de aparcamiento existente en la zona, hace unos meses ya propusimos una zona próxima a la estación para solucionar este inconveniente, sin embargo no prosperó la moción.

Otro de los problemas que intentamos resolver, además de la falta de aparcamiento, en esta nueva moción, es la impresión que se llevan los viajeros de tren que llegan a Amurrio por primera vez, cuando al salir de la estación se encuentran una plaza con las

aceras que por falta de limpieza hay acumulado un hollín color oscuro y resbaladizo, la baldosa del interior está llena de musgo, no hay bancos con respaldo, los colectores de recogida pluviales se encuentran sucios y obstruidos por falta de limpieza y mantenimiento, las farolas torcidas, con las esferas difusoras rotas y sucias minimizando su capacidad lumínica.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular propone el siguiente acuerdo:

1º El Ayuntamiento de Amurrio se compromete a llevar a cabo las obras necesarias para ampliar el número de aparcamientos, así como renovar la plaza con la construcción de una zona de juegos, la construcción de una pérgola para los días de lluvia o mucho sol, la instalación de un juego de petanca y la colocación de aparatos de gimnasia para quienes quieran hacer ejercicio al aire libre.

2º El Ayuntamiento de Amurrio se compromete al arreglo y limpieza de alcantarillas, farolas, mobiliario de emergencia y paredes a fin de conseguir un normal funcionamiento.”

La Comisión Informativa de Políticas Económicas y Función Pública dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó modificar el punto primero de la propuesta.

El Pleno municipal, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

### ACUERDA

Primero.- Plantear a la Comisión de Urbanismo, estudie la renovación de la plaza situada frente a la estación de Renfe, y la realización del correspondiente anteproyecto para ampliar el número de aparcamientos y diseñar nuevos usos del espacio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Amurrio se compromete al arreglo y limpieza de alcantarillas, farolas, mobiliario de emergencia y paredes a fin de conseguir un normal funcionamiento.

### **7º.- MOCIÓN DEL PP, RELATIVA A LA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS.**

**Exp.2018/S023/24.**

La Sra. Canive Aldama, representante del PP, da lectura y explica la moción presentada por su grupo, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

“Los poderes públicos tienen la obligación de promover la salud, debemos de promocionar el desarrollo de los conocimientos y las competencias con relación a los primeros auxilios, diseñando estrategias para que estén al alcance de todos. Los primeros auxilios se refieren a la asistencia o tratamiento inmediato que se presta a alguien herido o repentinamente enfermo, las emergencias pueden ocurrir en cualquier lugar o momento, las personas más próximas son las que deben de actuar primero.

En España se estima que cada año se producen más de 30.000 paradas cardíacas, además de atragantamientos, ictus, ataques epilépticos etc. lo que equivale a una media de un paro cardíaco cada 20 minutos, ocasionando 4 veces más de muertes que los accidentes de tráfico. En nuestro municipio también se dan estas situaciones y, lamentablemente, a pesar del esfuerzo y profesionalidad de los servicios de emergencia no siempre terminan bien.

En muchas ocasiones la rapidez de la asistencia sanitaria para salvar sus vidas es fundamental, la utilización de un desfibrilador, de un masaje cardíaco, un cambio postural o cualquier otra intervención rápida supone la diferencia entre la vida y la muerte o, al menos minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales.

Es importante la formación de los niño/as y jóvenes en primeros auxilios y emergencias con el fin de concienciarles desde la escuela. Es esencial concienciarles sobre la importancia de una actuación rápida, serena y precisa en situaciones de emergencia e implicar a los ciudadanos desde edades tempranas en la necesidad de prevención como mejor forma de evitar accidentes o paliar sus consecuencias.

Entendemos que estos conocimientos serían útiles también y deberían de ofrecerse a todos los establecimientos de hostelería y comercio de Amurrio por ser en muchos casos quienes primero se encuentran con estas situaciones de emergencia.

Y por último y como se está haciendo en otros municipios, impartir estos conocimientos a los funcionarios y políticos municipales, con especial atención a los policías locales ya que suelen ser los primeros en atender este tipo de situaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular propone el siguiente acuerdo:

1º El Ayuntamiento de Amurrio realizará una campaña informativa a fin de concienciar a la población sobre la importancia de una actuación rápida, serena y precisa en situaciones de emergencia.

2º El Ayuntamiento de Amurrio ofrecerá formación en primeros auxilios, emergencias y autoprotección a los centros educativos del municipio, a los establecimientos de hostelería y comercio y a los funcionario/as y político/as municipales”

La Comisión Informativa de Políticas Económicas y Función Pública dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó modificar el punto segundo de la propuesta.

El Pleno municipal, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

ACUERDA

Primero.- El Ayuntamiento de Amurrio realizará una campaña informativa a fin de concienciar a la población sobre la importancia de una actuación rápida, serena y precisa en situaciones de emergencia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Amurrio impulsará, dentro de sus competencias, la realización de acciones de formación en primeros auxilios, emergencias y autoprotección a diferentes colectivos.

#### **8º.- ÁNGEL JIMÉNEZ ESQUILAS.**

**Renuncia a su cargo de concejal.**

**Exp. 2018/S311/1.**

Se da cuenta del escrito de renuncia a su condición de concejal de este Ayuntamiento, presentado el 12 de julio de este año, por el corporativo del grupo político AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO, D. Ángel Jiménez Esquilas. Dicho grupo tras las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015, se compone de dos concejales.

Según lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, la renuncia de un miembro de cualquier entidad local deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación. Asimismo el art. 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, indica que producida la renuncia de un concejal el “escaño” se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quién corresponda, atendiendo a su orden de colocación, y según la Instrucción del 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, producida la renuncia el Pleno de la entidad local tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, en este caso.

Procede, en consecuencia, para cubrir la vacante, realizar propuesta de nombramiento de nuevo concejal o concejala.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno toma razón de la renuncia presentada por D. Ángel Jiménez Esquilas y propone el nombramiento a favor de quien esté legitimado para ello, para cubrir la señalada vacante, a cuyo fin habrá de remitirse a la Junta Electoral Central, con sede en Madrid, competente en esta cuestión, certificación de la presente, acompañada de atento oficio, en súplica de que por la misma sea expedida a la mayor brevedad la necesaria “credencial”.

#### **9º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

**Dación de cuenta de los meses de junio a julio de 2018.**

**Exp. 2018/2/S897.**

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de junio a julio de 2018, numeradas desde el Decreto 18/171 hasta el 18/183.

**10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 28 DE JUNIO, 5 DE JULIO Y 12 DE JULIO DE 2018.**

**Exp. 2018/8/S897.**

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 28 de junio, 5 de julio y 12 de julio de 2018.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. González García (ORAIN AMURRIO) ruega se impulse la tramitación de los pliegos de contratación del suministro eléctrico y sean tratados, lo antes posible, en Comisión.

El Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU) ruega, que además de la información sobre acuerdos de los órganos de gobierno que se envían a las Juntas Administrativas de Amurrio, ya que, les afectan, también, se les notifiquen otros asuntos que se tramitan en las áreas municipales y que pudieran ser de su interés, puesto que, a veces no pueden participar en eventos al no tener noticia a tiempo.

**DILIGENCIA** para hacer constar, que las intervenciones íntegras de las Concejales y Concejales de la Corporación en esta sesión plenaria se encuentran en el acta digital.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han producido correspondiente al video grabado de la sesión:

<b>Punto</b>	<b>Minuto Acta Digital</b>	<b>Interviniente</b>
<b>Inicio</b>	0:00:33	Josune Irabien Marigorta
<b>Punto 1</b>	0:01:18	Josune Irabien Marigorta
<b>Punto 2</b>	0:01:37	Josune Irabien Marigorta
	0:03:56	Kepa González García
	0:07:20	Luis Mariano Álava Zorrilla
	0:07:56	Votación / Bozka
<b>Punto 3</b>	0:08:41	Josune Irabien Marigorta
	0:10:21	Beatriz Izaguirre Camino
	0:10:41	Josune Irabien Marigorta
	0:11:44	Beatriz Izaguirre Camino
	0:11:54	Votación / Bozka
<b>Punto 4</b>	0:12:22	Josune Irabien Marigorta
<b>Punto 5</b>	0:13:56	Josune Irabien Marigorta
	0:15:16	Votación / Bozka

	0:15:37	Josune Irabien Marigorta
<b>Punto 6</b>	0:16:01	Josune Irabien Marigorta
	0:16:50	Montserrat Canive Aldama
	0:19:42	Josune Irabien Marigorta
	0:19:51	Beatriz Izaguirre Camino
	0:20:44	Nuria González Cabrera
	0:21:22	Kepa González García
	0:23:07	Luis Mariano Álava Zorrilla
	0:25:02	Txerra Molinuevo Laña
	0:25:55	Votación / Bozka
<b>Punto 7</b>	0:26:24	Josune Irabien Marigorta
	0:27:17	Montserrat Canive Aldama
	0:29:39	Josune Irabien Marigorta
	0:29:44	Beatriz Izaguirre Camino
	0:30:37	Nuria González Cabrera
	0:30:59	Kepa González García
	0:34:00	Luis Mariano Álava Zorrilla
	0:35:58	Txerra Molinuevo Laña
	0:36:48	Votación / Bozka
<b>Punto 8</b>	0:37:19	Josune Irabien Marigorta
	0:40:40	Beatriz Izaguirre Camino
	0:41:39	Montserrat Canive Aldama
	0:42:24	Nuria González Cabrera
	0:42:42	Josune Irabien Marigorta
	0:42:45	Kepa González García
	0:45:27	Luis Mariano Álava Zorrilla
	0:46:17	Josune Irabien Marigorta
<b>Punto 9 y 10</b>	0:46:35	Josune Irabien Marigorta
	0:47:16	Beatriz Izaguirre Camino
	0:47:39	Josune Irabien Marigorta
<b>Ruegos y Preguntas</b>	0:48:11	Kepa González García
	0:49:08	Josune Irabien Marigorta
	0:49:17	Luis Mariano Álava Zorrilla
	0:50:55	Josune Irabien Marigorta
Fin	0:51:19	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los

libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) “u8a0j7JnxtX1krkZMaZQ6MP306DbEXR0On8+6iHUWC4=”, y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.